



espoch

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 906.CP.2023

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 7 de diciembre del año 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**
- La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes: **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



espoch

Secretaría
General

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **a**) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal e**) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal cc**).- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **Literal mm**) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e**) Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal q**) Suscribir convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional autorizados por el Consejo Politécnico;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal k**) Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, mediante Resolución 252.CP.2020, se resolvió: Artículo 1.- Aprobar los instrumentos legales adjuntos que orientarán a cumplir de manera eficiente y eficaz la gestión de la Dirección de Vinculación, de acuerdo al siguiente detalle: 1. MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN; 2. PLAN DE VINCULACIÓN 2020-2023”.

Que, mediante Resolución 361.CP.2020, se resolvió: Artículo 1.- Aprobar la reforma al MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, de conformidad al pedido realizado mediante oficio No. 0353.VIP.ESPOCH.2020.SGD por el Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega, PhD, Vicerrector de Investigación y Posgrado de conformidad al detalle adjunto.

Que, mediante Resolución 490.CP.2020, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma al MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, de acuerdo al pedido realizado mediante oficio No. 0557.VIP.ESPOCH.2020.SGD suscrito por el Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega, PhD, Vicerrector de Investigación y Posgrado, y de conformidad al detalle adjunto.

Que, mediante Resolución 114.CP.2021, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la actualización del Reglamento de Vinculación y el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Vinculación, de acuerdo al pedido realizado mediante oficio No. 0182.VIP.ESPOCH.2021.SGD suscrito por el Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega, PhD, Vicerrector de Investigación y Posgrado, y de conformidad al detalle adjunto.

Que, en el PLAN DE VINCULACIÓN 2020-2023, en el numeral 6.3, señala: La ESPOCH, para dar cumplimiento a lo consagrado en el presente plan, celebrará convenios de cooperación interinstitucionales con organizaciones públicas, privadas y comunitarias, en el orden académico, científico, cultural, laboral y de servicio comunitario, en la búsqueda de establecer redes de cooperación y desarrollo para la vinculación. La institución mantiene convenios marco de



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

cooperación interinstitucional y cartas de compromiso para la vinculación con instituciones u organizaciones privadas, públicas y comunitarias. La Dirección de Vinculación será la instancia encargada de registrar, controlar y dar seguimiento a los convenios.

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, en su TÍTULO IV CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CAPÍTULO I FINES DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, manifiesta: Artículo 26. Fines de los convenios interinstitucionales: Perseguirán la aplicación de los fines de la Educación Superior y el Estatuto Politécnico, los cuales son:

- a. Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;
- b. Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y la interculturalidad;
- c. Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;
- d. Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo;
- e. Fomentar y ejecutar programas de investigación-vinculación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;
- f. Contribuir en el desarrollo local, nacional e internacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad.
- g. Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad.
- h. Generar espacios permanentes para el desarrollo de prácticas profesionales y preprofesionales, mediante la ejecución de programas, proyectos y/o actividades de vinculación.

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS Y SU SUSCRIPCIÓN, manifiesta: Artículo 27. Clases de Convenios: Para efectos de organización a nivel institucional, los Convenios que celebre la ESPOCH, serán:

a. **Convenio Marco:** es aquel en que los compromisos interinstitucionales son definidos de manera general, no se restringe a una actividad o dominio académico exclusivo y está abierto a la ejecución de actividades previa autorización y disponibilidad de las partes.

b. **Convenio Específico:** establece actividades específicas y puntuales, en las cuales puede estar enfocado a la ejecución de uno o varios proyectos, educación continua, realización de prácticas profesionales y/o preprofesionales, así como también el internado rotativo para las áreas de salud.

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS Y SU SUSCRIPCIÓN, manifiesta: **Artículo 28. Cartas de Intención.** - Es un documento que recoge la mera intención de asumir compromisos interinstitucionales que de acuerdo con las necesidades de cada Unidad Académica y/o Administrativa, será un trámite previo a la suscripción de un convenio y/o acuerdo con las actividades o necesidades específicas.

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS Y SU SUSCRIPCIÓN, manifiesta: **Artículo 29. Firma de Convenios.** - Los convenios marco y específicos, deberán ser autorizados por el Consejo Politécnico y suscritos por la máxima autoridad institucional. Las cartas de Intención podrán ser suscritos por la Autoridad de la Unidad Académica y/o Administrativa correspondiente



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS Y SU SUSCRIPCIÓN, manifiesta: **Artículo 30. Contenido de un Convenio.** - Todo convenio marco o específico, para considerarse válido, deberá incluir en su redacción, la siguiente información:

- a. Identificación de las y los comparecientes, así como el detalle del cargo que estos ostenten en la institución a la que representen;
- b. Objeto, esta cláusula se constituye en el eje central para la suscripción del convenio.
- c. Compromisos y Obligaciones, que asumen cada una de las partes intervinientes o mutuamente dentro de la ejecución del Convenio;
- d. Plazo, es el tiempo establecido para la ejecución del Convenio;
- e. Financiamiento, únicamente en caso de ser necesario;
- f. Coordinación, Control y Seguimiento, para los Convenios cada una de las partes deberá designar un coordinador responsable de las actividades a ejecutarse, antes de que el documento sea suscrito;
- g. Titularidad de Derechos y Propiedad Intelectual, se detalla el acuerdo de las partes en caso de que se genere creaciones u otro tipo de propiedad de carácter intelectual;
- h. Modificación del Convenio, en el caso de que se requiera hacerlo;
- i. Terminación del Convenio, cláusula en la que se detalla la forma en que el convenio puede finalizar.
- j. Documentos Habilitantes de los representantes legales que respaldan la calidad bajo la cual comparecen los suscribientes.
- k. Domicilio de las Partes Intervinientes, descripción de la dirección principal de cada institución, así como su número telefónico, dirección de correo electrónico, y demás información de carácter relevante;
- l. Controversias, en caso de surgir inconvenientes, se deberá determinar la forma en que se solucionarán las mismas.

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO III DEL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN, manifiesta: **Artículo 31. Requerimiento Interno.** - Para la celebración de un convenio marco y/o específico, la unidad académica o administrativa promotora o quien tenga interés elaborará una propuesta de convenio, adjuntando el nombre de la persona quien fungirá en calidad de coordinador o coordinadora, la cual desarrollará las actividades pertinentes para la aprobación y ejecución del mismo, dicha propuesta deberá ser dirigida a la Dirección Jurídica de la ESPOCH, para su análisis y emisión del criterio jurídico. En caso de que el criterio jurídico sugiera modificaciones, el trámite será devuelto a la Unidad Académica o Administrativa promotora del convenio, a fin de que se complete, replantee o desista del mismo; si el criterio jurídico es favorable, la Unidad Académica o Administrativa promotora, deberá remitir la propuesta del convenio, considerando: a. Si la propuesta de convenio es de carácter académico de grado, deberá ser remitida al Vicerrectorado Académico, para su análisis de pertinencia y posterior presentación ante Consejo Politécnico, en concordancia con lo que establece el Estatuto Politécnico en el Art.40 de las funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica, literal j. b. Si la propuesta de convenio es de carácter académico, científico, tecnológico y productivo de posgrado, así como cualquier otro tipo de propuesta de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o específicos (Investigación, posgrado, vinculación, innovación, emprendimiento, transferencia de tecnología y educación continua de la institución) que no está contemplado en el literal anterior, deberá ser remitida al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, para su análisis de pertinencia y posterior presentación ante Consejo Politécnico, en concordancia a lo que establece el Estatuto Politécnico en el Art. 46 de las Funciones del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, literal i, y literal j. c. Las Autoridades Institucionales (Rector/a y Vicerrectores/as) podrán gestionar la suscripción de convenios marcos y/o específicos en forma directa, de acuerdo a los intereses o necesidades que demande la institución.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

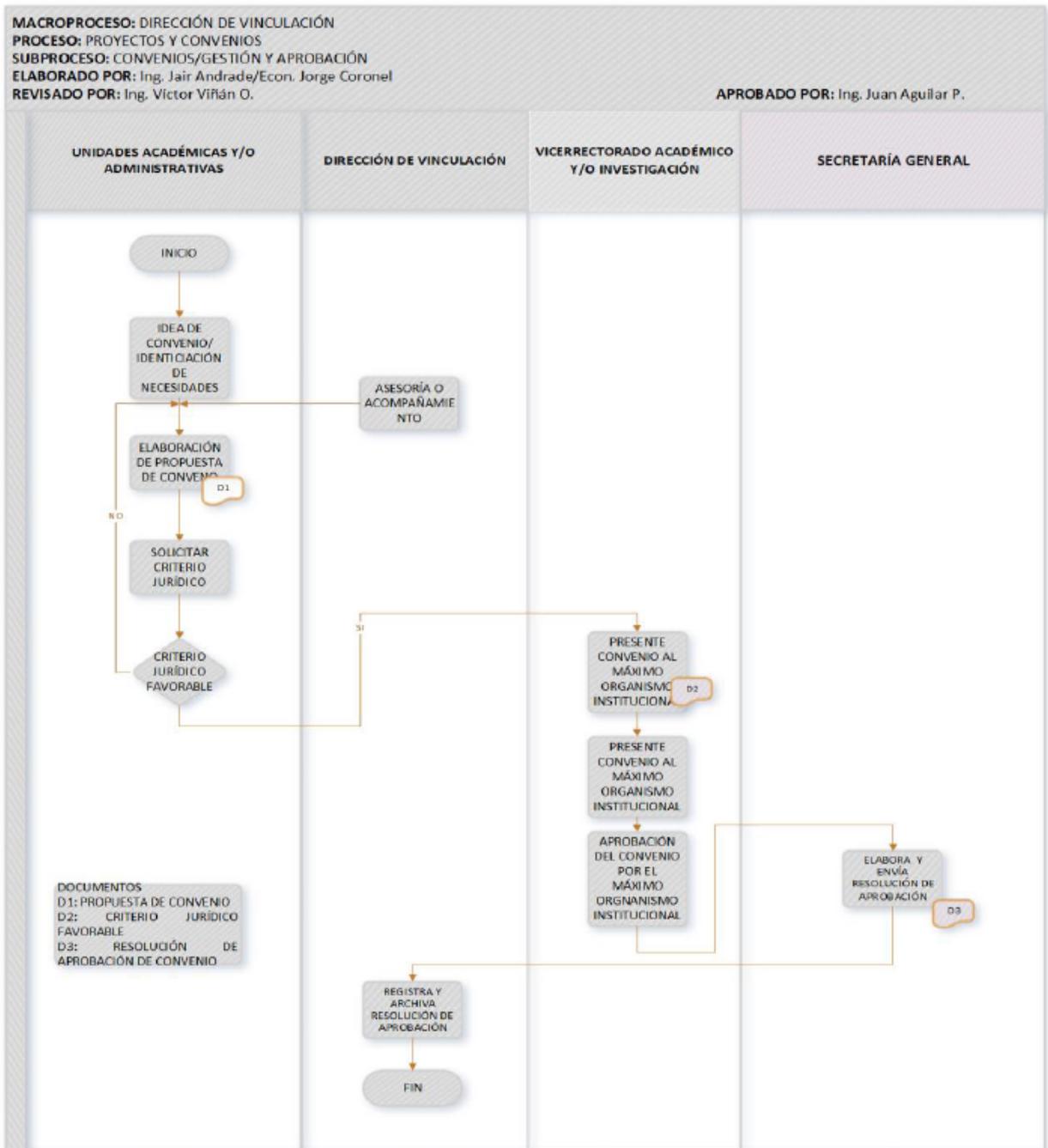
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría General



Fuente: Dirección de Vinculación

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO III DEL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN, manifiesta: **Artículo 32. Requerimiento Externo.** - Cuando la solicitud sea externa se lo realizará mediante comunicación oficial de la autoridad que ejerza la representación legal de la institución proponente, dirigida al Rector/a de la ESPOCH, y este a su vez lo dirigirá a la Unidad Académica o Administrativa de acuerdo con las características del convenio y en relación a los dominios académicos o funciones de dichas Unidades para continuar así el trámite de aprobación de acuerdo al artículo anterior.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO III DEL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN, manifiesta: **Artículo 33. Informes Previos.** - Se podrá solicitar a las dependencias o Unidades Académicas que se estime pertinentes, emitan los informes sobre la conveniencia institucional para su celebración. Los convenios que generen a la ESPOCH, alguna implicación económico-financiera, deberán contar necesariamente con el informe técnico de la Dirección Financiera.

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO III DEL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN, manifiesta: **Artículo 34. Término para la emisión de Informes.** - Todas las unidades que deban emitir informes dispondrán de tres días laborables para el efecto, salvo los casos en que, por necesidad debidamente justificada de la unidad académica o administrativa y por la complejidad de la información a generar necesite más tiempo para hacerlo el cual no podrá sobrepasar de cinco días laborables desde la fecha de recepción de solicitud de informe.

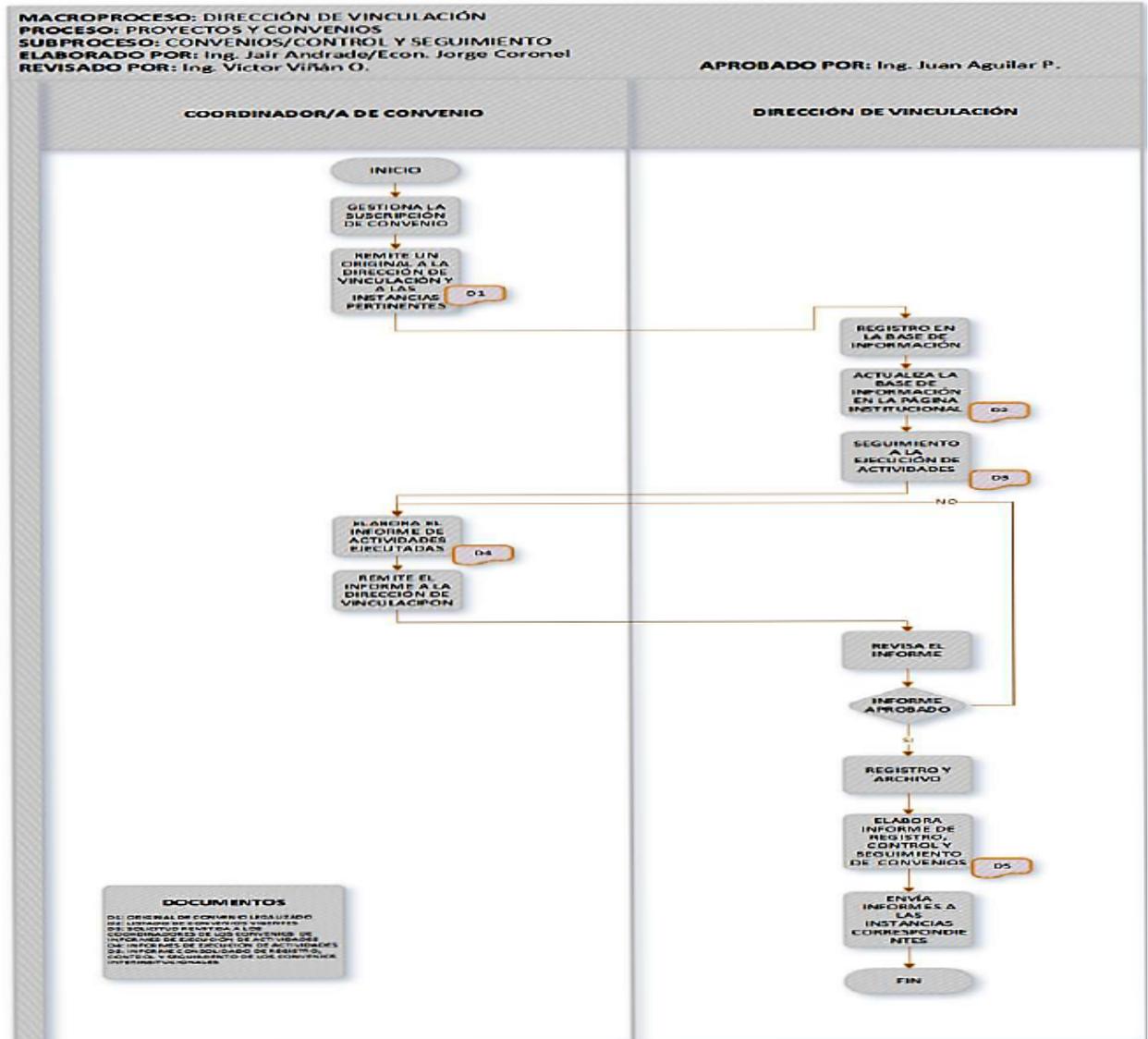
Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO III DEL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN, manifiesta: **Artículo 35. Aprobación, Suscripción y Socialización.** - Una vez que se cuente con el informe favorable de la Dirección Jurídica y la documentación habilitante presentada por la unidad requirente; se remitirá al Vicerrectorado respectivo y este presentará ante Consejo Politécnico, organismo colegiado que deberá autorizar al Rector/a su suscripción. El Convenio final se suscribirá normalmente por cuadruplicado o según el acuerdo entre las entidades y/o instituciones que intervengan. Una vez suscrito el convenio junto con la documentación habilitante en la que se incluirá la resolución de aprobación de Consejo Politécnico se los distribuirá de la siguiente forma:

- El primer original formará parte del registro de convenios que lleva la Secretaría General la misma que dispondrá su publicación en la página web de la ESPOCH conforme a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- El segundo original se entregará a la Dirección de Vinculación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el respectivo registro.
- El tercer original será entregado a la contraparte
- El cuarto original estará a cargo del coordinador del convenio quien se encargará de la gestión y ejecución de las actividades.

Adicionalmente, se entregará una copia del convenio a la Unidad Académica o Administrativa a la que pertenezca el coordinador y a la Dirección de Relaciones Internacionales, en el caso de ser de su competencia.

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO III DEL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN, manifiesta: **Artículo 36. Tramitación de los convenios específicos de pasantías, prácticas preprofesionales e internado rotativo para las áreas de salud.** - En el caso de que se tramiten convenios de pasantías, prácticas preprofesionales e internado rotativo para las áreas de salud, estos se deberán ejecutar a través de los formatos preestablecidos para el efecto, ya sea de la ESPOCH o de la Institución Receptora.

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO IV GESTIÓN DEL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, manifiesta: **Artículo 37. Gestión del Registro, Control y Seguimiento de los convenios interinstitucionales.** - La Dirección de Vinculación será la encargada del registro, control y seguimiento de los convenios interinstitucionales que suscriba la ESPOCH y mantendrá actualizada la base de datos de los convenios y presentará los siguientes informes: a. Informe semestral de registro, control y seguimiento de los convenios marco y/o específico de carácter académico de grado, dirigido al Vicerrectorado Académico.
b. Informe semestral de registro, control y seguimiento de los convenios, dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.



Fuente: Dirección de Vinculación

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN, RENOVACIÓN Y DEROGACIÓN DE LOS CONVENIOS, manifiesta: **Artículo 38. Ejecución.**- Para cada convenio suscrito, se designará un coordinador, el cual deberá pertenecer a la institución, el mismo que será responsable de informar a la Dirección de Vinculación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y a la Autoridad de la Unidad Académica o Administrativa a la cual pertenece, sobre la ejecución del convenio y de evidenciar con la documentación correspondiente; caso contrario y de no existir ningún tipo de actividad o gestión debidamente evidenciada durante seis meses consecutivos en la vigencia del convenio, se procederá a informar inmediatamente a la Autoridad de la Unidad Académica y/o Administrativa, quien será la encargada de determinar la continuidad del mismo y comunicar respectivamente a Consejo Politécnico, el cual se encargará de adoptar las medidas que el caso amerite.

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN, RENOVACIÓN Y DEROGACIÓN DE LOS CONVENIOS, manifiesta: **Artículo 39. De la presentación de Informes por el Coordinador del Convenio.** - El coordinador de



cada convenio, deberá emitir informes semestrales a la Dirección de Vinculación a partir de la fecha de suscripción para evidenciar la ejecución de actividades de acuerdo con el formato establecido. **Anexo 16.**

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN, RENOVACIÓN Y DEROGACIÓN DE LOS CONVENIOS, manifiesta: **Artículo 40.** En el caso de los convenios que han sido designados como coordinadores autoridades institucionales, y que por cualquier causa deja el cargo, estas obligaciones serán transferidas automáticamente a quien asuma dichas funciones.

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN, RENOVACIÓN Y DEROGACIÓN DE LOS CONVENIOS, manifiesta: **Artículo 41. Ausencia del Coordinador.** - En caso de que el coordinador del convenio solicitara comisión de servicios, licencia, terminación de su relación laboral con la ESPOCH, la Autoridad de la Unidad Institucional a la que pertenezca será la encargada de designar un nuevo coordinador y a su vez notificar a la Dirección de Vinculación sobre este particular en el caso correspondiente. Para el caso de ausencia de los coordinadores de los convenios designados mediante resolución de Consejo Politécnico, la Autoridad de la Unidad Académica y/o Administrativa comunicará al máximo organismo institucional el nombre del nuevo coordinador, para la legalización de la designación.

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN, RENOVACIÓN Y DEROGACIÓN DE LOS CONVENIOS, manifiesta: **Artículo 42. Renovación.** - Para la renovación de un convenio se deberá tomar en consideración lo siguiente: a. Para la renovación del convenio se deberá tomar en cuenta el interés de la ESPOCH y/o de la contraparte expresado por escrito con 45 días de anticipación al término de este, en este caso el coordinador del convenio deberá contar con todos los informes de ejecución presentados a la Dirección de Vinculación. Se procederá a la renovación del convenio, elaborando un nuevo documento en el cual se establecerán los acuerdos y condiciones respectivos, dando cumplimiento al procedimiento señalado en la normativa legal.

Que, en el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN, RENOVACIÓN Y DEROGACIÓN DE LOS CONVENIOS, manifiesta: **Artículo 43. De las Derogaciones.** - a. Para derogar una resolución, es decir cuando no se ha logrado realizar la suscripción de un convenio en un plazo no mayor a los 90 días posteriores a la fecha de resolución de aprobación de Consejo Politécnico, el coordinador designado deberá remitir un informe a la autoridad de la Unidad Académica o Administrativa a la que pertenezca, detallando los motivos y justificativos por los cuales no se logró realizar la firma del convenio, quién será la encargada de realizar la petición de derogación a Consejo Politécnico. b. Para derogar un convenio que se encuentra vigente, el coordinador deberá remitir un informe a la Autoridad Académica o Administrativa a la que pertenezca, detallando los motivos y justificativos correspondientes, quién será la encargada de analizar la solicitud y realizar la petición de derogación a Consejo Politécnico. Para que el Coordinador se pueda acoger a la acción de derogación de un convenio, deberá haber cumplido con la presentación de los informes respectivos, según lo dispuesto en el artículo 39 del presente manual.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2023-1552-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mg. DIRECTOR JURÍDICO, quien indica: "Con un cordial saludo, en atención al Oficio Nro. ESPOCH-FSP-2023-0910-O de fecha 5 de octubre de 2023, en el que solicita la revisión jurídica del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES", al respecto y una vez analizado dicho instrumento me permito remitir el oficio Nro. 41-TY-DJ-2023, suscrito por Trinidad Yánez, Abogada de la Institución, informe que lo he revisado, y el mismo tiene mi Aval como Director Jurídico Institucional".



epoch

Secretaría
General

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-FSP:-2023-1127-O, suscrito por el Dr. Angel Floresmilo Parreño Urquiza, PhD. COORDINADOR DE LA CARRERA DE PROMOCION DE LA SALUD, quien indica: "Con un cordial saludo, por medio del presente me permito adjuntar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES; ya que por error involuntario se remitió como convenio marco, por lo que solicito muy comedidamente a su digna autoridad enviar a la instancia correspondiente para su respectiva revisión y firma".

Que se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-1824-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en atención al Documento No. ESPOCH-FSP-2023-3961-O, suscrito por el Dr. Marcelo Nicolalde, Decano de la Facultad de Salud Pública, en el que manifiesta, en alcance al Oficio No. ESPOCH-FSP-2023-3777-O; y en conocimiento del Oficio No. ESPOCH-FSP:-2023-1127-O, suscrito por el Dr. Angel Parreño Urquiza, PhD, Coordinador de la Carrera de Promoción de la Salud, mediante el cual adjunta: "el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES; ya que por error involuntario se remitió como convenio marco, por lo que solicito muy comedidamente a su digna autoridad enviar a la instancia correspondiente para su respectiva revisión y firma" En este contexto; y, bajo la responsabilidad de la Unidad requirente, me permito nuevamente poner a su consideración el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, para su análisis; a la vez que, solicito se sirva remitir a las instancias respectivas para su aprobación de ser el caso. Convenio que cuenta con criterio jurídico favorable mediante Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2023-1552-O. Además, indicar que en base a la solicitud realizada por parte de la Coordinación de la Carrera de Promoción de la Salud, sugiero que la Coordinación del referido convenio esté a cargo de la Lic. María José López Pino, Docente de la Carrera de Promoción de la Salud de la Facultad de Salud Pública".

Que se conoció el Oficio Nro. 7867.R.ESPOCH.SGD.2023, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD. RECTOR, quien indica: "Con un cordial saludo me permito remitir el oficio N° ESPOCH-VRA-2023-1824-O, suscrito por la Ing. Jenny Basantes PhD., Vicerrectora Académica, mediante el cual remite el alcance al trámite enviado mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-1698-O, respecto al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, con la finalidad que sea tratado en Consejo Politécnico, cabe indicar que la sugerencia para la coordinación del mismo es la Lic. María José López Pino, Docente de la Carrera de Promoción de la Salud de la Facultad de Salud Pública".

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES"**, que tiene por objeto, fortalecer la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



espoch

**Secretaría
General**

Chimborazo, mediante la realización de prácticas preprofesionales, trabajos de titulación e investigaciones en la Universidad Estatal de Bolívar.

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.

Artículo 3.- Designar como coordinadora del presente compromiso Institucional a la Ing. María José López Pino, docente de la Facultad de Salud Pública, quien será la parte responsable de la legalización del convenio, de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Vinculación.

Artículo 4.- Disponer al coordinador del convenio emitir informes semestrales a la Dirección de Vinculación a partir de la fecha de suscripción, de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Vinculación.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 7 de diciembre del año 2023.



firmado electrónicamente por:
**DIEGO PAUL
VITERI
NÚÑEZ**

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Vinculación, Ing. María José López Pino, docente de la Facultad de Salud Pública, Carrera de Promoción de la Facultad de Salud Pública, Decanato FSP, Archivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional por una parte **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** representado legalmente por Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD, en su calidad de **RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, por otra parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, representada legalmente por el Ing. Byron Vaca Barahona PhD, en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "**ESPOCH**", quienes de forma libre y voluntaria acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto y convienen en celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1. UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, Esta encaminada a ser una institución de Educación Superior más humana, social, participativa, intercultural, tecnológica, dinámica y abierta a los modelos de innovación educativa como el conectivismo, la ecología de saberes, la complejidad sistémica y el humanismo. Para el efecto, se incluye la voz de todos los actores y estamentos que son parte de la comunidad educativa universitaria.

Mi UEB 2.0 está comprometida con la equidad y la igualdad, incluyente, transparente y abierta, ágil en sus procesos de gestión, eficiente en su operación y con un enfoque de posicionamiento nacional e internacional. El trabajo colaborativo y la construcción de acuerdos son los principales ejes de acción transformadora sobre las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación y gestión. Hacemos énfasis en consolidar una universidad, basada en los principios de la excelencia académica, defensora de los derechos humanos, del medio ambiente, la libertad de cátedra y valores democráticos.

Adoptado cambios y adaptaciones a las nuevas exigencias de una nueva sociedad basada en la economía del conocimiento. Desarrollamos a diario las capacidades para tomar decisiones anticipadas e inteligentes, de fomentar los ecosistemas de innovación, promover el emprendimiento y creación de startups en sectores de futuro, de promover las redes multidisciplinares de investigación, la movilidad internacional, la recuperación del liderazgo intelectual, tecnológico, la ética y la formación humanística como valores fundamentales para garantizar la formación profesional de nuestros estudiantes.

Misión; La Universidad Estatal de Bolívar forma profesionales competentes a través de sus funciones de docencia investigación y vinculación mediante un sistema de aseguramiento de la calidad que contribuyen al desarrollo local y nacional.

Visión: Al año 2025 la Universidad Estatal de Bolívar será una Institución de Educación Superior, con altos estándares de calidad, articulada a la sociedad, contribuyendo al desarrollo local y nacional.



- 2. ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial N° 173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto N° 1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales de igual tamaño, con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (Lama glama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER". La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, el Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo Politécnico.

Su Visión. - La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

Su Misión. - Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

- 3.** El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.
- 4.** El artículo 28 de la Constitución de la República, señala que: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente."*

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";



5. El artículo 350 de la Constitución establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
6. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
7. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”*.
8. El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;
9. El artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico, en relación con las prácticas preprofesionales señala que: *“Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.*
Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.
Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES”.
Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”.

10. El artículo 55, del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior señala que: *“Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrá ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.*

Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.

11. Con los antecedentes expuestos y conforme lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las prácticas preprofesionales es únicamente de formación académica, por lo tanto, **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, *bajo ningún concepto entabla cualquier tipo de relación laboral, y se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”;* según lo determina la cláusula décima del borrador del convenio”; y,
12. Con la aplicación del presente Convenio Específico, y enmarcados en el artículo 53 del Reglamento de Educación las prácticas preprofesionales, son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales, por ello debo informar que no se compromete el patrimonio Institucional al firmar el mencionado convenio por no tener ningún tipo de relación laboral, por lo que recomendamos que el presente Convenio Específico continúe el proceso para su suscripción.

SEGUNDA: OBJETO. -

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto fortalecer la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante la realización de prácticas preprofesionales, trabajos de titulación e investigaciones en la Universidad Estatal de Bolívar.

TERCERA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Para el buen desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen:

A. UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR O

1. Brindar las facilidades para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas preprofesionales, de acuerdo con los lineamientos de la ESPOCH;

Revisado por:.



2. Coordinar con los docentes tutores de la ESPOCH los procedimientos de evaluación de acuerdo con sus lineamientos, y entregar un detalle de los estudiantes practicantes;
3. Facilitar la infraestructura que permita el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales;
4. Supervisar la realización adecuada de las prácticas y la efectiva aplicación de sus conocimientos, a través de sus funcionarios;
5. Entregar un certificado de cumplimiento de las prácticas, misma que deberá contener el número de horas realizadas;
6. Designar un Administrador del Convenio, para que juntamente con el coordinador de la ESPOCH, planifique, monitoree y evalúe las prácticas preprofesionales de los estudiantes;
7. Entregar a los estudiantes un certificado en el que consten los datos generales de las prácticas realizadas; y,
8. Capacitar a los estudiantes en el buen manejo de los bienes donde desarrollen sus actividades;

B. DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO. -

1. Asignar al personal docente necesario para la ejecución del presente convenio; siempre y cuando se encuentre debidamente planificado y exista disponibilidad del personal;
2. Dar seguimiento, controlar y realizar el proceso de evaluación al desempeño de los estudiantes;
3. Planificar, monitorear y evaluar las prácticas a través de un tutor académico, en coordinación con un responsable de la Universidad Estatal de Bolívar; y,
4. Entregar el informe final con los productos generados por los estudiantes.

C. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES CONJUNTAS. - Las obligaciones conjuntas de las dos instituciones comparecientes son las siguientes:

1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
2. Contribuir en la aplicación de los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes;
3. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio; y,
4. Designar un coordinador que dé seguimiento al presente convenio.

CUARTA: PLAZO. -

El plazo de duración del presente Convenio es de **cinco años**, contados a partir de la suscripción. El plazo podrá ser prorrogado por voluntad de las partes. Cualquiera de las partes, podrán darlo por terminado sin penalidad alguna, en cualquier momento, para lo cual se deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. -

Este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no compromete a las partes a realizar desembolso económico alguno, ni a favor de las instituciones ni de los practicantes.

Revisado por:.



SEXTA: ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO. -

Para la administración, seguimiento, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se realizará a través de los Administradores del Convenio, quienes serán encargados de ser el enlace entre las dos instituciones, para agilizar y supervisar el cumplimiento de lo estipulado en este documento; y serán los encargados de proponer soluciones a las autoridades, en el caso de presentarse situaciones no contempladas en el mismo.

La Dirección de Gestión Académica o su delegado la Universidad Estatal de Bolívar se encargará de la Administración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

En el caso de la ESPOCH será realizado a través de su delegado Lic. María José López.

SÉPTIMA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual que se genere como resultados de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, realizados en el marco del presente Convenio Interinstitucional, serán de titularidad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones.

Ninguna de las partes, podrá hacer uso de los resultados antes descritos, sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual. El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio de cooperación interinstitucional podrá modificarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación de este, las que se serán suscritas en una adenda al convenio con expreso consentimiento de las partes.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo establecido en el presente instrumento público;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento; y,
4. En forma anticipada y unilateral por decisión de la ESPOCH, o de Universidad Estatal de Bolívar en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas.



La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que LAS PARTES hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. -

Conforme lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las prácticas preprofesionales es únicamente de formación académica, por lo que Universidad Estatal de Bolívar, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiante, así como tampoco asume obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA.: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se agrega como documentos habilitantes de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

1. Copia certificada del nombramiento del Ing. Byron Vaca Barahona PhD., Rector de la ESPOCH;
2. Copia certificada del nombramiento del Lic. Oswaldo Estrada en su calidad de Representante legal Universidad Estatal de Bolívar; y,
3. Copia de los documentos de identificación personal de todos los intervinientes en el Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. -

Las partes señalan sus domicilios, y este Convenio se interpretará de conformidad con los acuerdos suscritos entre Universidad Estatal de Bolívar y la ESPOCH.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Dirección: Panamericana Sur Km 1 1/2

Teléfonos: 032998200 Ext. 199

Página Web: <http://www.espoch.edu.ec>

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: Av. 20 de diciembre y León Hidalgo

Teléfono: 032900-133

Email: secretaria@municipiodeguano.gob.ec

DÉCIMA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

En caso de existir controversias, a consecuencia de la ejecución del presente convenio, éstas se resolverán en forma directa, a través de sus máximos representantes sus delegados, mediante el diálogo y entendimiento de buena fe, con base a los principios de equidad. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las

Revisado por:.



controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Riobamba.

Y en última instancia, serán sometidas a los jueces competentes el trámite legal respectivo, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido, valor y tenor, reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementara su desarrollo material, físico e intelectual.

Para constancia de lo estipulado firman el presente en la ciudad de Riobamba a los 30 días del mes de abril del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**BYRON ERNESTO VACA
BARAHONA**



Firmado electrónicamente por:
**HERNÁN ARTURO ROJAS
SANCHEZ**

Ing. Byron Vaca Barahona PhD
RECTOR "ESPOCH"

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



Firmado electrónicamente por:
**MARIA TRINIDAD
YANEZ QUINTANA**